

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



15 de febrero de 2018

Nº 33

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

- Resolución de concesión de aprovechamiento de aguas en el término municipal de Navalosa..... 3

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

- Solicitud de licencia ambiental para la actividad de obrador, pastelería y cafetería 5

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

- Solicitud licencia ambiental para ampliación actividad de bar-restaurante Copacabana 6

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

- Convocatoria de ayudas para el fomento de la natalidad 2018..... 7

AYUNTAMIENTO DE LA SERRADA

- Aprobación inicial presupuesto general 2018 14

AYUNTAMIENTO DE HERREROS DE SUSO

- Aprobación inicial del presupuesto general 2018 15
- Licitación arrendamiento de prados municipales para el aprovechamiento de pastos 2018..... 16

AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLÁN

- Aprobación definitiva presupuesto general 2018..... 20

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CUBILLO

- Aprobación definitiva presupuesto general 2018 22

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL

- Aprobación inicial del presupuesto general de 2018 24

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LA SIERRA

- Exposición pública cuenta general ejercicio 2017 25

AYUNTAMIENTO DE PEDRO RODRÍGUEZ

- Exposición pública cuenta general ejercicio 2017 26

AYUNTAMIENTO DE BERNUY DE ZAPARDIEL

- Corrección de errores en aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de agua potable 27

AYUNTAMIENTO DE DONVIDAS

- Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2017 28

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

- Ejecución títulos judiciales Nº 21/2018 contra La Huevería del Ganso S.L. 29
- Despido/ceses en general 568/2017 notificación a Roberto Bradi 30
- Procedimiento ordinario Nº 578/17 notificación a Tratoria Roberto Bradi 32



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 294/18

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Comisaría de Aguas

A N U N C I O D E R E S O L U C I Ó N

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha ha sido otorgada una concesión de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

- Referencia expediente: C-0406/2012 (252801/12)

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULAR:

D^a MARÍA AZUCENA JIMÉNEZ GARCÍA (6.556.660-G)

D. JOSE ANTONIO SÁNCHEZ MARTÍN (6.540.996-A)

USO: Usos domésticos (excepto bebida) incluido el riego de huerto y frutales

CLASIFICACIÓN DEL USO: Abastecimiento fuera de los núcleos urbanos, Apartado a) 2º del Art. 49 bis del RDPH

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 56

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 15

MODULACIÓN MENSUAL (m3):

| Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sept | Oct | Nov | Dic |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|-----|-----|
| | | | | 8 | 11 | 15 | 13 | 9 | | | |

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,5

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Río Alberche

PLAZO: 25 AÑOS

TÍTULO EN QUE SE FUNDA EL DERECHO: Concesión otorgada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha de la presente resolución.

Nº DE CAPTACIONES: 1

Nº DE USOS: 1

RELACIÓN ENTRE USOS Y CAPTACIONES:

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES

PROCEDENCIA DEL AGUA: Río Alberche

MASA DE AGUA: Río Alberche desde el Río Piquillo hasta Garganta Royal

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo captación

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 56

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 15

MODULACIÓN MENSUAL (m3):

| Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sept | Oct | Nov | Dic |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|-----|-----|
| | | | | 8 | 11 | 15 | 13 | 9 | | | |

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,5

POTENCIA INSTALADA (C.V.): 1,5

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: "El Gorrional"

TÉRMINO MUNICIPAL: Navalosa

PROVINCIA: Ávila

POLÍGONO: 25

PARCELA: 78

COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (X,Y): 335.974; 4.472.183

HUSO: 30

CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO: Usos Domésticos (excepto bebida), incluido el riego de huerto y frutales

CLASIFICACIÓN DEL USO: Abastecimiento fuera de los núcleos urbanos, Apartado

a) 2º del Art. 49 bis del RDPH

CONSUNTIVO: Si

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 56

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 15

MODULACIÓN MENSUAL (m3):

| Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sept | Oct | Nov | Dic |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|-----|-----|
| | | | | 8 | 11 | 15 | 13 | 9 | | | |

Nº DE PERSONAS: 4

SUPERFICIE DE RIEGO (ha): 0,07

SISTEMA DE RIEGO: Gravedad

TIPO DE CULTIVO: Hortícolas y Frutales

OBSERVACIONES: Se dispone de cuatro depósitos de almacenamiento y regulación de 1 m3 de capacidad cada uno, donde son impulsadas las aguas procedentes del punto de toma, para posteriormente ser distribuidas a los usos y destinos mencionados.

LOCALIZACIÓN:

| Término Municipal | Provincia | Polígono | Parcela |
|-------------------|-----------|----------|---------|
| Navalosa | Ávila | 25 | 78 |

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Mora Alonso Muñoz Justo, firmado el 10/01/2018.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.329/17

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

A N U N C I O

Solicitada por D^a. JOSEFINA QUIRÓS PÉREZ, con DNI nº. 70797595-F, y con domicilio a efectos de notificación en C/ García del Real, nº. 52, de 05230 LAS NAVAS DEL MARQUÉS, licencia ambiental para la actividad DE OBRADOR, PASTELERÍA Y CAFETERÍA en el local sito en la calle Alejandro Más, nº. 5 de esta localidad, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Las Navas del Marqués, a 13 de octubre de 2017.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 329/18

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

A N U N C I O

Solicitada por D. JERÓNIMO MONTEERRUBIO DÍAZ, con D.N.I. nº 04.122.306-Q, y con domicilio a efecto de notificación en C/ Iglesia, 59, de Casavieja, licencia ambiental de AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE BAR-RESTAURANTE "COPACABANA" POR AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE A 229,66 m2 Y DE AFORO A 92 PERSONAS (cuya titular actual es D^a. MIRIAM DOMENE MACÍAS), ubicado en C/ Iglesia nº 57-59, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Casavieja, a 30 de enero de 2018.

El Alcalde, *Francisco Jiménez Ramos*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 374/18

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

A N U N C I O

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Ayuntamiento ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población en el conjunto del municipio, especialmente en los anejos de Villaviciosa, Robledillo y Baterna, hecho que implica graves consecuencias para el Municipio ya que puede llegar un momento en que la escasa población impida atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los ciudadanos.

Atendiendo a los datos padronales oficiales, se observa que un importante porcentaje de la población tiene más de sesenta y cinco años y que un mínimo porcentaje corresponde a menores de catorce años. Podrían, en consecuencia, existir problemas para el mantenimiento futuro del Colegio Rural Agrupado "Ulaca" y de la Guardería Municipal "Ulaquillos", pilares fundamentales de servicios a prestarse en este Municipio. Si el colegio público y la guardería municipal no pudiesen mantenerse, por otra parte, resulta evidente que los jóvenes perderían probablemente el arraigo a esta población, con lo que la solución devendría extremadamente difícil y el camino sería de no retorno, probablemente.

Sin embargo, en los últimos 10 años ha habido una media de 3-5 nacimientos por año sumando todos los nacidos en las distintas localidades que componen el municipio, cifra que tiende a estabilizarse. Esta estabilización del número de nacimientos es un hecho claramente esperanzador en el que, sin duda, ha influido positivamente por una parte la apertura de la Guardería Municipal en 2005, una de las primeras de la provincia abiertas al amparo del programa "Crecemos" de la Diputación Provincial de Ávila, y que ha funcionado desde entonces con notable éxito y una altísima valoración por parte de los vecinos en general y las familias usuarias en particular; por otra parte, ha influido positivamente también en la referida estabilización del número de nacimientos en el municipio los distintos programas de ayudas a la natalidad que, tanto a nivel nacional como autonómico, estaban establecidos por parte de las administraciones autonómica y estatal durante esos mismos años.

Lamentablemente, la situación de esperanza descrita anteriormente puede peligrar por cuanto que el contexto de crisis actual y la política de recortes que están llevando a cabo las administraciones han afectado de forma drástica a los citados programas de ayudas a la natalidad, dándose la circunstancia de que, desde 2012, han desaparecido la práctica totalidad de ayudas a la natalidad y programas similares que existían en años pasados

tanto en la administración del Estado como de la Junta de Castilla y León, a lo que hay que añadir la eliminación de la convocatoria de ayudas para guarderías que, año tras año, convocaba la Junta de Castilla y León, ayudas de las que se beneficiaban la inmensa mayoría de familias que matriculaban a sus hijos en la Guardería Municipal.

Independientemente de que las competencias en cuanto a ordenación territorial, educación, etc, corresponden a la Comunidad Autónoma, este Ayuntamiento, no obstante, no puede permanecer impasible ante la situación, por lo que ha considerado oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad y de prestación de servicios dirigidos preferentemente a los niños y niñas del municipio, con el fin último de hacer más atractivo nuestro municipio para aquellas familias con hijos que decidan establecer su residencia en este municipio.

Para ello, este Ayuntamiento desde hace unos años está realizando diversas acciones encaminadas a tal fin. A modo de ejemplo pueden citarse algunas como:

- La ya comentada puesta en marcha de la Guardería Municipal adscrita al Programa “Crecemos” en 2005, guardería que en la actualidad se pretende convertir en Escuela de Educación Infantil 0-3 años dentro de la red de centros infantiles de la Junta de Castilla y León, para lo cual no sólo se están llevando a cabo los trámites oportunos sino que recientemente se ejecutaron obras de reforma en dicho centro.
- Se dedica todos los años una importante cantidad económica en los presupuestos para sufragar holgadamente el gasto de mantenimiento y reparación de las tres escuelas que componen el CRA Ulaca, y se han realizado gestiones y se han promovido importantísimas obras de inversión en dichas escuelas durante los últimos años.
- Hace varios cursos promovió el establecimiento de la Jornada Continua en el mencionado CRA Ulaca, asumiendo una parte importante del coste de las correspondientes actividades extraescolares llevadas a cabo por las tardes, colaborando además con la dirección del mencionado centro en la realización de encuentros, excursiones y actividades diversas dirigidas a los alumnos del colegio.
- Desarrolla todos los años un amplio programa de actividades de ocio y tiempo libre para niños y niñas vinculados al municipio en épocas vacacionales, y colabora con las Asociaciones de Madres y Padres, así como con el resto de asociaciones, a la hora de llevar a cabo actividades dirigidas a niños y niñas vinculados a los 4 pueblos del municipio. Cabe destacar en este ámbito el campamento “Ulaka” desarrollado con notable éxito desde el verano de 2012.
- En los últimos años, igualmente, ha promovido y ejecutado obras de creación y/o reforma de zonas de juegos infantiles, o parques, en todos los pueblos del municipio, llevando a cabo además todo tipo de labores de conservación y mantenimiento de dichos parques.
- Llevó a cabo la reorganización y reapertura de la Biblioteca Municipal de Solosancho, que llevaba años sin funcionar, con actividades y secciones dirigidas especialmente a niños y niñas en coordinación con la dirección del CRA Ulaca y con las Asociaciones de Madres y Padres. Se ha colaborado igualmente en la apertura de un punto de lectura en Baterna, igualmente dirigido especialmente a niños y niñas de dicha localidad, coordinándose igualmente con la Biblioteca Municipal de Solosancho.

- Tiene la voluntad firme de promover y, llegado el caso, asumir los costes correspondientes a los servicios complementarios que fueran susceptibles de ponerse en marcha en el CRA Ulaca, tales como comedor escolar, madrugadores, etc, desde el momento en que exista un número mínimo de usuarios de tales servicios o demanda de los mismos por parte de un mínimo suficiente de familias.
- Desde el curso 2013-2014 se han establecido ayudas municipales para adquisición de libros de texto y material escolar destinadas al alumnado matriculado en el CRA Ulaca.

Junto con todas estas acciones, este Ayuntamiento estima oportuno que, en el contexto actual de crisis y recortes, es preciso establecer ayudas económicas a las familias para financiar los gastos derivados de atender a menores a su cargo, ayudas que de alguna manera contribuyan a paliar la supresión y/o falta de ayudas del resto de administraciones y que hace tan sólo algún tiempo sí que existían. Por ello, para el presente año, dado que existe crédito al efecto en el Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento para 2018, se efectúa la presente Convocatoria de Ayudas con la clara voluntad de consolidarla en años sucesivos a través de la creación de la correspondiente ordenanza, en el caso de que la situación actual de falta de ayudas a la natalidad por parte de otras administraciones persistiera.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Convocatoria de Ayudas tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 20 de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, junto con el Decreto 292/2001, de 20 de diciembre, por el que se establecen las líneas de apoyo a la familia y a la conciliación con la vida laboral en Castilla y León, el Acuerdo 9/2004, de 22 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la Estrategia regional para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, y las bases de ejecución del presupuesto para 2015 del Ayuntamiento de Solosancho.

ARTÍCULO 2. Objeto

El objeto de esta Convocatoria de Ayudas es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad, durante 2018, con la finalidad de contribuir a fijar la población dentro del territorio municipal. El procedimiento es de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito previsto en el presupuesto de 2018 y/o sus correspondientes modificaciones.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Convocatoria:

- Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho inscritos en el registro de parejas de hecho municipal o autonómico, o familias monoparentales que tengan hijos.
- Asimismo serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta seis años de edad.

ARTÍCULO 4. Requisitos para la Concesión de la Ayuda

1. Dará lugar al reconocimiento de la ayuda, en los términos señalados en el artículo siguiente, cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los be-

neficiarios señalados en el artículo anterior entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en el Municipio, con carácter efectivo y acreditados en este Municipio con al menos un año de antigüedad desde el momento de solicitar la ayuda, como mínimo uno de los progenitores o adoptantes, en el caso de casados o parejas de hecho, o bien el padre o la madre en el caso de familias monoparentales. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia, y el libro de familia.

3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el Municipio en el momento de dictarse la resolución de concesión de la ayuda y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el mismo municipio y domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, así mismo, en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

4. Los beneficiarios asumen, igualmente, el compromiso de mantener la residencia efectiva y empadronamiento en el municipio durante al menos los tres años siguientes a la fecha de concesión de la ayuda, entendiéndose que tal empadronamiento y residencia corresponde al niño objeto de la ayuda y a los progenitores o adoptantes referidos en el punto 2 de este artículo 4. En caso de no cumplimiento de este requisito, será obligatoria la devolución de la parte proporcional de la ayuda concedida en función del tiempo que se haya permanecido residiendo y empadronado en el municipio.

5. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior al nacimiento o adopción.

6. Las rentas obtenidas por los miembros de la unidad familiar a la que pertenezca el recién nacido o adoptado no deberán superar los 60.000 euros. La renta familiar a los efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2016/2017 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, según conste en la copia de la declaración de la Renta o certificado equivalente de la Agencia Tributaria, y calculadas, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de la forma siguiente: para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2017, así como el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2016; En el caso de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá de forma equivalente, y a las imputaciones íntegras se les restarán los gastos y reducciones del trabajo. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de la presente convocatoria, son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el propio menor, los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2017 o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que residan en el domicilio familiar a la misma fecha. En el caso de divorcio o separación legal de los padres

no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el alumno. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar.

ARTÍCULO 5. Cuantía de las Ayudas y Procedimiento

1. Importe

El Ayuntamiento tiene prevista una partida de 6.000,00 euros en su Presupuesto de Gastos para 2018 en el capítulo 4, artículo 48.

El Ayuntamiento, no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista del número de solicitantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar el importe global del crédito presupuestario y, en consecuencia, la cantidad de beneficiarios.

Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice será objeto de una ayuda, que será de una cuantía de 300 euros. En el caso de partos múltiples, se tendrá derecho a obtener un 75 % adicional por cada hijo. En caso de adopción de más de una persona, se tendrá en cuenta el mismo porcentaje de incremento.

Así mismo, si los niños adoptados o biológicos tuvieran algún tipo de minusvalía reconocida oficialmente igual o superior al 33%, se otorgará una ayuda extraordinaria de 150 euros.

Las ayudas serán únicas por cada nacimiento o adopción realizada.

2. Procedimiento

1. Las solicitudes de ayudas, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante los dos meses siguientes a la fecha del nacimiento o de la fecha efectiva de adopción. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
- Fotocopia compulsada del libro de familia y DNI del solicitante.
- Copia compulsada de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Municipio de al menos alguno de los dos progenitores o adoptantes durante al menos el último año, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.
- Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año 2017.
- Certificación oficial (o copia compulsada) en su caso de la minusvalía en el que conste el porcentaje de la misma.
- Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.
- Copia compulsada de la declaración de la Renta de 2017 (o, en su caso, de la de 2016) de los miembros de la unidad familiar o certificado equivalente de la Agencia Tribu-

taria donde se acrediten las rentas obtenidas en 2017 (o, en su caso, en 2016) por los miembros de la unidad familiar.

Será Instructor del expediente el Secretario de este Ayuntamiento. El Instructor del expediente formulará la propuesta de concesión al Alcalde-Presidente.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Completada la documentación, a la vista del expediente se formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, con plazo de diez días para que presente alegaciones.

3. Una vez expirado el plazo otorgado al efecto por los Servicios Municipales, se comprobarán los datos por los servicios municipales e, informado el asunto por la Secretaría, se elevará por la misma, propuesta al Alcalde-Presidente que aprobará el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes, dicho Acuerdo será notificado a los solicitantes y al Pleno.

4. Adoptada Resolución por el Alcalde-Presidente, se abonará a los beneficiarios, previa aceptación de los mismos, el importe resultante en el plazo que se establezca en la propia Resolución de Alcaldía.

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses. El plazo se computará desde la fecha de presentación de la solicitud y la documentación correspondiente.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

ARTÍCULO 6. Responsabilidades

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

ARTÍCULO 7. Compatibilidades

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia.

ARTÍCULO 8. Régimen Jurídico

La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Convocatoria de Ayudas. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

Serán las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se podrá optar a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que hayan tenido lugar en el municipio desde el 1 de enero del presente año, en cuyo caso el plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir de la publicación de la presente Convocatoria de Ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Convocatoria de Ayudas entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión del artículo 70.2 de la misma.

En Solosancho, a 5 de febrero de 2018.

El Alcalde, *Benito Zazo Núñez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 380/18

AYUNTAMIENTO DE LA SERRADA

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2.018, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio 2.018, así como el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L. el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

La Serrada, a 29 de enero de 2.018.

El Alcalde, *David Jiménez García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 379/18

AYUNTAMIENTO DE HERREROS DE SUSO

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.018

APROBACIÓN INICIAL

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2018, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 3 de Enero de 2018.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

a/ Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b/ Oficina de presentación: Registro General.

c/ Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Herrerros de Suso, a 25 de Enero de 2018.

El Alcalde, *Alfonso A. Albizu Baladrón*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 381/18

AYUNTAMIENTO DE HERREROS DE SUSO

A N U N C I O

LICITACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE PRADOS MUNICIPALES PARA EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DURANTE EL AÑO 2018.

De conformidad con el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3-1-2018, se aprobó el expediente para la adjudicación del arrendamiento de los prados municipales, para el aprovechamiento de pastos, por procedimiento abierto, durante la campaña agrícola 2018 y los pliegos de cláusulas administrativas que han de regir en este procedimiento, atendiendo a la oferta más ventajosa como único criterio de adjudicación.

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio a fin de que cualquier persona interesada pueda concurrir al procedimiento de licitación al que resultan aplicables:

1º.- ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a/ Organismo.-Excmo. Ayuntamiento de Herreros de Suso(Avila)
- b/ Dependencia que tramita el Expediente: Secretaría General
- c/ Obtención de informes.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Herreros de Suso (Ávila)

Domicilio: C/ Empedrada, n2 6.-05146.-Herreros de Suso (Ávila)

Correo electrónico: av.herrerodesuso@gmail.com

2º.- OBJETO DEL CONTRATO

- a/ Tipo: Contrato privado. Arrendamiento de pastos.
- b/ Descripción del Objeto: Arrendamiento de parcelas rústicas municipales para el aprovechamiento de pastos de los prados municipales, calificados como bienes patrimoniales de propios. Campaña agrícola 2018.
- c/ División por lotes: Sí
- d/ Duración del Contrato: Desde el día en que se produzca la adjudicación definitiva a favor de los licitadores que resulten adjudicatarios, hasta el 30 de Noviembre de 2018, los prados que se encuentren cercados.

Los prados que no se encuentren cercados hasta el 30 de junio de 2018 y si es necesario desde esta fecha el Ayuntamiento podrá adjudicarlos al mejor postor, de entre los solicitantes.

- e/ Admisión de prórroga: No, excepto en prados No cercados.
- f/ Los Contratos se realizaran a "riesgo y ventura" del Adjudicatario.

3º.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a/ Tramitación: Ordinaria
- b/ Procedimiento: De acuerdo con la costumbre de la localidad, por el sistema de pujas a la llana, siendo la puja mínima de 10 Euros a partir del precio mínimo de licitación.
- c/ Criterios de adjudicación: Proposición más ventajosa.
- d/ Órgano de Contratación: Alcalde-Presidente de la Corporación.
- e/ Mesa de Licitación y Contratación: Sí

4º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.- De acuerdo con el PCAP:

LOTE PRIMERO: Vegas desde el camino Molino a Fuente los Sordos.

Precio de Licitación.- 1.750 Euros.

LOTE SEGUNDO: Desde el Camino Molino a Camino de Blascomillán.

Precio de Licitación.- 1.800 Euros.

LOTE TERCERO: Camino de Blascomillán a Embarrosa.

Precio de Licitación.- 2.650 Euros.

LOTE CUARTO: Vegas desde el camino Monte Abajo y debajo del Puente.

Precio de Licitación.- 500 Euros.

LOTE QUINTO: Arroyo Jabán y Valdepiuerta, hasta el 30 de Noviembre de 2018; Valcavero, hasta el 30 de junio de 2018.

Precio de Licitación.- 2.700 Euros.

LOTE SEXTO: Las Fresnedas

Precio de Licitación.- 50 Euros.

LOTE SÉPTIMO: Valle Camino.

Precio de Licitación.- 50 Euros.

LOTE OCTAVO: La Cárcaba.

Precio de Licitación.- 350. Euros.

LOTE NOVENO: Aneguillas y Cantacerón.

Precio de Licitación.- 300 Euros.

LOTE DÉCIMO: Valdecamillas.

Precio de Licitación.- 350 Euros.

LOTE UNDÉCIMO: Valle Camino de Torneros

Precio de Licitación.- 150 Euros.

LOTE DUODÉCIMO: Valdecriado.

Precio de Licitación.- 200 Euros.

LOTE TRECE: Cantarrana

Precio de Licitación.- 300 Euros.

LOTE CATORCE: Los Tableros

Precio de Licitación.- 250 Euros.

Estos precios mínimos, se refieren a la superficie de los recintos SIGPAC con destino a pastos, sin que coincida necesariamente con la superficie admisible a efectos de declaración de derechos de Pago Único.

5º.- GARANTÍAS EXIGIDAS

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6º.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA

No se exige. Podrá concurrir a la licitación toda persona natural o jurídica, española o extranjera, que tenga capacidad de obrar y no esté incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)

7º.- FORMA DE PAGO: El 50% del Precio de Adjudicación, fianza y Anuncio a la formalización del Contrato y el 50% restante el 1 de Septiembre del año 2.018, como fecha tope, a partir de esa fecha se pagaran con un 20% de recargo, pudiendo llegar el Ayuntamiento a la inhabilitación para subastar en años posteriores. **PARA PODER REALIZAR EL APROVECHAMIENTO SE DEBERÁ HABER PAGADO LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE Y HABER EFECTUADO EL OPORTUNO CONTRATO.**

8º.- GASTOS: Los Gastos del expediente, anuncios, etc. serán de cuenta de los adjudicatarios en proporción directa al precio de adjudicación.

La fianza se devolverá al final del contrato, siempre que el Arrendamiento se haya efectuado adecuadamente.

9º.- LUGAR, DIA Y HORA DE LA SUBASTA: Salón de Actos del Ayuntamiento el día siguiente hábil una vez transcurridos diez días, de la publicación del presente en el B.O.P. a las 12 horas.

10º.- MESA DE LICITACIÓN: Estará presidida por el Sr. Alcalde, asistido por los miembros de la Corporación que se estimen necesarios, asistidos por el Secretario, que dará fe del acto.

11º.- CONDICIONES ESPECIALES DE LA LICITACIÓN: No podrán licitar ni ser adjudicatarias todas aquellas personas que sean deudores del Ayuntamiento, por cualquier concepto, en el momento de celebrarse la subasta.

No se podrá subarrendar ningún lote, a no ser por causas excepcionales que serán juzgadas por el Ayuntamiento en Pleno.

En Los Tableros se podrán realizar labores forestales de acondicionamiento.

12º.- SEGUNDA LICITACIÓN: En el caso de quedar desiertos todos o algunos lotes de la subasta, la primera vez, se celebrará una segunda Licitación al día siguiente hábil, en igual lugar y hora, transcurridos cinco días también hábiles, de la celebración de la primera y con las mismas condiciones; dado el caso de que aún quedara algún lote desierto el Ayuntamiento procederá a adjudicarlos al mejor postor, siempre que cumpla las condiciones de la subasta.

Herreros de Suso, a 31 de Enero de 2.018
El Alcalde, *Alfonso A.Albizu Baladrón*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 384/18

AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLÁN

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2018

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-86, y aprobado inicialmente en sesión de fecha 26-12-2017, por el Pleno de la Corporación, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2018, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I.- Resumen del Presupuesto para 2018

INGRESOS

| | |
|-------------------------------------|-------------------------|
| A) Operaciones corrientes | |
| 1.- Impuestos directos | 28.700,00 Euros |
| 2.- Impuestos Indirectos | 1.100,00 Euros |
| 3.- Tasas y otros ingresos | 18.006,34 Euros |
| 4.- Transferencias corrientes | 44.000,00 Euros |
| 5.- Ingresos patrimoniales | 25.500,00 Euros |
| B) Operaciones de Capital | |
| 7.- Transferencias de capital | 17.000,00 Euros |
| TOTAL INGRESOS | 134.306,34 EUROS |

GASTOS

| | |
|---|-------------------------|
| A) Operaciones corrientes | |
| 1.- Gastos de personal | 30.700,00 Euros |
| 2.- Gastos de bienes corrientes y servicios | 77.856,34 Euros |
| 3.- Gastos financieros..... | 100,00 Euros |
| 4.- Transferencias corrientes: | 1.900,00 Euros |
| B) Operaciones de Capital | |
| 6.- Inversiones reales | 23.750,00 Euros |
| TOTAL GASTOS..... | 134.306,34 EUROS |

II.- La Plantilla de Personal de personal queda fijada de la siguiente forma:

Denominación de las plazas:

.- Personal funcionario de carrera

A/ Funcionario con habilitación de carácter nacional:

- Una plaza de Secretaría-Intervención agrupada con los municipios de Mancera de Arriba y San García de Ingelmos.

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Blascomillán, a 2 de Febrero de 2018.

La Alcaldesa, *M^a. Teresa Hernández Pérez.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 385/18

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CUBILLO

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018

Don José Miguel Muñoz Maroto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de SANTA MARÍA DEL CUBILLO, provincia de AVILA.

HACE SABER: Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 150.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación he decretado la Aprobación Definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo, y en cumplimiento del Art. 150.3 del citado texto refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

| CAPÍTULO DENOMINACIÓN | EUROS |
|--|-------------------|
| A.- Operaciones Corrientes | |
| 1 IMPUESTOS DIRECTOS | 254.000,00 |
| 2 IMPUESTOS INDIRECTOS | 3.500,00 |
| 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 35.750,00 |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 58.850,00 |
| 5. INGRESOS PATRIMONIALES | 89.025,00 |
| B.- Operaciones de Capital | |
| 6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 28.000,00 |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS | 469.125,00 |

PRESUPUESTO DE GASTOS

| CAPÍTULO DENOMINACIÓN | EUROS |
|---|--------------|
| A) Operaciones Corrientes | |
| 1 GASTOS DE PERSONAL | 103.140,00 |
| 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 191.250,00 |
| 3 GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |

| | |
|--|-------------------|
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES..... | 3.900,00 |
| 5 FONDO DE CONTINGENCIA. | 0,00 |
| B) Operaciones de Capital | |
| 6 INVERSIONES REALES | 170.835,00 |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL..... | 0,00 |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS..... | 0,00 |
| 9 PASIVOS FINANCIEROS..... | 0,00 |
| TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS | 469.125,00 |

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Nacional: 1

PERSONAL FUNCIONARIO de la Corporación: 1

PERSONAL LABORAL FIJO: 2

Total puestos de trabajo: 4

En Santa María del Cubillo, a 7 de Febrero de 2018.

El Alcalde, *José Miguel Muñoz Maroto*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 388/18

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2018

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 2/2/2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://santamariadelberrocal.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

El Alcalde, *José Reviriego Moreno*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 389/18

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LA SIERRA

A N U N C I O

CUENTA GENERAL

EXPEDIENTE DE APROBACIÓN

Modelo Básico de Contabilidad Local

Don Francisco López Pérez, Alcalde-Presidente de esta Entidad: AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LA SIERRA.

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2017, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, y que está formada por lo preceptuado en la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local, con sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad.

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN.

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación.

En Villafranca de la Sierra, a 8 de febrero de 2018.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 391/18

AYUNTAMIENTO DE PEDRO RODRÍGUEZ

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente Informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Pedro Rodríguez, a 8 de Febrero de 2018.

El Alcalde, *Deusdedite Canora Jiménez.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 399/18

AYUNTAMIENTO DE BERNUY DE ZAPARDIEL

A N U N C I O

Advertido error en el anuncio nº 2.114/17, publicado en la página 13 del Boletín Oficial de la Provincia nº 183 de fecha 22 de septiembre de 2017, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de agua potable, ha sido detectado un error en el mismo:

Donde dice:

"Artículo 6. Cuota tributaria:

Viviendas, locales comerciales, fábricas y talleres:

- a) Cuota fija del servicio: 7,00 € semestre por acometida
- b) Por metro cúbico consumido al trimestre...."

Debe decir:

"Artículo 6. Cuota tributaria:

Viviendas, locales comerciales, fábricas y talleres:

- a) Cuota fija del servicio: 7,00 € semestre por acometida
- b) Por metro cúbico consumido al semestre...."

Siendo totalmente válido el anuncio conforme fue publicado.

Bernuy Zapardiel, a 8 de febrero de 2018.

El Alcalde, *Carlos García Blanco*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 404/18

AYUNTAMIENTO DE DONVIDAS

A N U N C I O

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2017

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Donvidas (Ávila) correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Donvidas, a ocho de febrero de dos mil dieciocho.

El Alcalde-Presidente de la Corporación, *Pedro Víctor Llorente Romo*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 408/18

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000021/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a. LAURA ROMERO PERAL contra la empresa LA HUEVERÍA DEL GANSO, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO DE EJECUCIÓN Y DECRETO DE ACUMULACIÓN:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución SENTENCIA a favor de la parte ejecutante, LAURA ROMERO PERAL, frente a LA HUEVERÍA DEL GANSO, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.965,05 euros en concepto de principal, más otros 634 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

La ejecución se entenderá ampliada automáticamente si, en las fechas de vencimiento, no se hubieren consignado a disposición de este órgano judicial las cantidades correspondientes a los vencimientos que se produzcan.

Acuerdo: Acumular la presente ejecución a la ejecución seguida en este Órgano Judicial con el número ETJ 167/17.

Y para que sirva de notificación en legal forma a LA HUEVERÍA DEL GANSO, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a ocho de febrero de dos mil dieciocho.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 412/18

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el DSP 568/17 de este Juzgado, seguido a instancia de HOURIA DJENANE EP MAMMAR contra ROBERTO BRADI, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA

En la ciudad de Ávila a nueve de enero de dos mil dieciocho.

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DOÑA HOURIA DJENANE EP MAMMAR, contra la parte demandada, el empresario ROBERTO BRADI, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del llevado a cabo y la extinción de la relación laboral que unía a las partes, condenando a la parte demandada a que indemnice a la parte actora en la cantidad de 990'94 Euros y a que la abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy a razón de 36'03 Euros brutos diarios.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. El empresario deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso si opta por la readmisión, más el importe de la indemnización por despido, en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Santander, denominada "Depósitos y Consignaciones", N° 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Mientras dure la tramitación del Recurso, y si opta por la readmisión, viene obligada a abonar al trabajador los salarios que venía percibiendo antes del despido y el trabajador continuará prestando sus servicios; salvo que el empresario prefiera realizar el pago sin recibir contraprestación alguna.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ROBERTO BRADI, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a once de enero de dos mil dieciocho.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *Illegible*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 413/18

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el PO. 578/17 de este Juzgado, seguido a instancia de HOURIA DJENANE EP MAMMAR contra TRATORIA ROBERTO BRADI, se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA

En la ciudad de Ávila a nueve de enero de dos mil dieciocho.

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DOÑA HOURIA DJENANE EP MAMMAR, contra la parte demandada, el empresario ROBERTO BRADI, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a éste a que abone a la parte actora la cantidad de 3.333 Euros; todo ello, más el interés legal por mora de los conceptos salariales objeto de condena.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Santander, denominada "Depósitos y Consignaciones", Nº 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a TRATORIA ROBERTO BRADI, expido la presente para su inserción en el BOP de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a once de enero de dos mil dieciocho.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*.